



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 22 DIC. 2021

**Vista:** La Nota Informativa N° 034-2021-OE-HNSEB de la Oficina de Economía, sobre Conciliaciones Contables del Pliego Ministerio de Salud, sobre cumplimiento de Decreto Supremo N° 216-2021-EF, Pago de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, el Oficio Circular N° 005-2021-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y el Informe Legal N° 255-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme los documentos de Vistos, es materia de la presente atender lo resuelto respecto del proceso judicial iniciado por la empresa IYCE S.R.L. Instrumentación y Controles Electrónicos S.R.L., contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas, del Distrito Judicial de Lima Norte, que se sigue en el Expediente N° 04632-2014-0-0908-JP-CI-04;

Que, conforme la secuela del proceso y lo que señala el Oficio N° 10159-2017-PP/MINSA, por el cual el Procurador Público del Ministerio Salud, solicita se cumpla con la Sentencia Judicial de la Resolución N° 10 (12/01/2015), por el cual el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas, declaró fundada la demanda, en el extremo que es interpuesta por IYCE S.R.L., sobre obligación de dar suma de dinero en contra del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; en consecuencia, SE DECLARA que el demandado HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES cumpla con pagar al demandante la suma ascendente a DOCE MIL OCHOCIENTOS UN Y 00/100 NUEVOS SOLES (12,801.00) más los intereses legales, con costas y costos del proceso.

Que, seguidamente, mediante Resolución Número Veintiuno de fecha 20 de marzo de 2017, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en apelación de sentencia resuelve: "1.- CONFIRMAR la apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida interpuesta por la demandada contra la resolución número seis de fecha 08 de enero del 2015, en el que resuelve declarar infundada la excepción de prescripción extintiva; y 2.-CONFIRMAR la SENTENCIA expedida por resolución número diez, de fecha 12 de enero del 2015 (folios 101 a 104) en el extremo que RESUELVE: DECLARAR FUNDADA la demanda, de fojas 32 a 37, en el extremo que es interpuesta por IYCE SRL, sobre obligación de dar suma de dinero en contra del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en consecuencia se declara que el demandado Hospital Nacional Sergio E. Bernales cumpla con pagar al demandante la suma ascendente a Doce Mil Ochocientos un y 00/100 Nuevos Soles, con lo demás que contiene y es materia de apelación".

Que, seguidamente, dicho órgano de defensa, indica que en ejecución de sentencia, mediante Resolución Trece de fecha 10 de noviembre de 2017, el 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas, has dispuesto, cúmplase lo ejecutoriado; teniéndose por confirmada la sentencia expedida por resolución diez de fecha doce de enero del año dos mil quince, en el extremo que se resuelve: declarar fundada la demanda de fojas 32 a 34 interpuesta por IYCE SRL sobre obligación de dar suma de dinero contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en consecuencia se declara que el demandado Hospital Nacional Sergio E. Bernales cumpla con pagar al demandante la suma ascendente a Doce mil ochocientos uno y 00/100 soles(S/. 12,801.00), con lo demás que contiene"; con lo que el caso es ejecutable por mandato judicial por adquirir la condición de cosa juzgada;



J. ZUÑIGA B

Que, en ese sentido, con el Oficio Circular N° 005-2021-PP/MINSA de fecha 12.OCT.2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, pone en conocimiento que en cumplimiento de las normas legales vigentes respecto a mantener la información actualizada entre la Procuraduría Pública, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Integración Contable de cada Ejecutora del pliego del Ministerio de Salud sobre los procesos judiciales y arbitrales y otros, se ha establecido las conciliaciones contables;

Que, es de agregar, que según la Nota informativa N° 034-2021-OE-HNSEB de fecha 30.NOV.2021, la Oficina de Economía, informa que posterior a la reunión de coordinación con la oficina de Personal, Logística, y Asesoría Legal se encomendó al Área de Tesorería verificar en el Sistema SIAF los pagos efectuados por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y habiéndose realizado las Conciliaciones Contables respecto al pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en Procuraduría del MINSA, ha determinado el saldo a pagar a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 216-2021-EF, que autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y finanzas;

Que, en efecto, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *“Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”*; en ese mismo sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 – Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° prescribe respecto del *“Carácter vinculante de las decisiones judiciales, principios de la administración de justicia, señala que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)”*;

Que, por consiguiente, en aplicación de las disposiciones legales señaladas precedentemente y el mandato judicial, mediante el Informe Legal N° 255-2021-J-OAJ-HSEB de fecha 06.DIC.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda dar cumplimiento en el monto ordenado en la sentencia, así como los intereses legales, costas y costos que se aprueben en autos; evitando el apercibimiento;

De tal forma, concluye que es ineludible que el Hospital Sergio E. Bernales expida el acto administrativo cumpliendo con lo ordenado por el Poder Judicial en sus propios términos, máxime si el órgano de defensa en Asuntos del Ministerio de Salud, así lo ha solicitado, a fin de proceder a ejecutar el mandato judicial, por la existencia de una obligación judicial; correspondiendo el pago de la obligación a favor de la demandante la suma de S/. 12,801.00 (doce mil ochocientos un con 00/100 soles), más intereses legales, costas y costos, por el deudor Hospital Nacional Sergio E. Bernales en la condición de demandado;



J. ZUÑIGA B



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 22 DIC. 2021

Que, a consecuencia de ello resulta pertinente dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial y se ejecute con el pago de la obligación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que apruebe el Ministerio de Economía;

Estando a lo solicitado con el Oficio N° 10159-2017-PP/MINSA y Oficio Circular N° 005-2021-PP/MINSA, por la Procuraduría Pública del MINSA y el Informe Legal N° 255-2019-J-OAJ-HSEB de fecha 06.DIC.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N° 142-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo ordenado por el Poder Judicial en sus propios términos, a fin de proceder a ejecutar el mandato dispuesto en la Sentencia de Vista de la Resolución Número Veintiuno de fecha 20 de marzo de 2017, emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que en apelación de sentencia ha resuelto, confirmar la SENTENCIA expedida por resolución número diez, de fecha 12 de enero del 2015 emitida por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas, en el extremo que resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por IYCE SRL, sobre obligación de dar suma de dinero en contra del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en consecuencia declara que el demandado Hospital Nacional Sergio E. Bernales cumpla con pagar al demandante la suma ascendente a Doce Mil Ochocientos un y 00/100 Soles (S/. 12,801.00) y, con lo demás que contiene.

**Artículo 2º.- DISPONER** a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de las Oficinas de Logística y Economía u otros órganos, conforme a la disponibilidad presupuestal que viene aprobando el Ministerio de Economía y Finanzas, gestionen y cumplan con el pago a favor de IYCE SRL, conforme a lo ordenado en el mandato judicial que tiene calidad de cosa juzgada expedido en el Expediente Judicial N°04632-2014-0-0908-JP-CI-04, y a lo informado por la Procuraduría Pública del MINSA.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales.

Regístrese, cúmplase y Comuníquese.

OFHA/JDCQ/JLZB

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) OCI
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Procuraduría MINSA
- ( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

